

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°067-2024-MDCH

Chilca, 29 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, y;

VISTOS:

El Expediente N°18477-2024, el Oficio N° 068-2024-D.I.E.P.N° 20135-C- del Director de la Institución Educativa N° 20135- Chilca, el Oficio N°69-2024-SGECYJ-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Documento KG-CT-GGS-020-2024 de la empresa Kallpa Generación S.A., el Informe N°577-2024-SGECYJ-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Informe N°288-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 1023-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0196-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°196-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0186-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía y el Dictamen N°012-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2023-MDCH, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras conforme a las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que de conformidad con el literal p) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, el Concejo tiene como una de sus funciones el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con Expediente N°18477-2024 ingresado con fecha 12 de setiembre del 2024, el Director de la Institución Educativa Pública N°20135 — Chilca presenta el Oficio N°068-2024-D.I.E.P. N°20135-C a través del cual solicita que por intermedio del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, se solicite a la Empresa KALLPA el apoyo con la implementación de artículos e implementos para el área de Educación Física;

Que, mediante Oficio N°69-2024-SGECdyJ-GDHYS/MDCH de fecha 17 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud corre traslado del Oficio N°068-2024-D.I.E.P. N°20135-C del Director de la Institución Educativa Pública N°20135 — Chilca a la Gerencia de Responsabilidad Social de la empresa KALLPA GENERACION S.A., para su evaluación;

Que, mediante Expediente N°19761-2024 de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerente de Gestión Social de la empresa KALLPA GENERACION S.A. a través del documento simple KG-CT-GGS-020-2024, confirma su apoyo con la donación para la Implementación del aula de educación física con artículos deportivos para la I.E.P. N°20135 por un valor total de hasta S/ 38,694.65 soles (incluye IGV) conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción de Bienes	Costo en Soles (Incluye IGV)
1	IMPLEMENTACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN FÍSICA CON ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA I.E.P. N° 20135 (DETALLADO EN ANEXO 1)	S/. 38,694.65

Que, a través del Informe N°288-2024-GDHYS-MDCH de fecha 01 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°577-2024-SGECdyJ-GDHYS-MDCH a través del cual la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, sugiere se apruebe la donación de artículos para el área de educación física lo cual permitirá que los niños puedan desarrollarse en otras disciplinas deportivas lo que le favorecerá a su participación en los próximos juegos escolares, por lo que solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remitir a la Gerencia Municipal su informe, para que se requiera a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de apoyo con la implementación de artículos e implementos para el área de educación física a través de la empresa KALLPA, para que posteriormente se continúe con la tramitación debiendo ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación o desaprobación;

Que, con Memorando N° 1023-2024-GM/MDCH de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la aprobación de la donación de bienes por parte de la empresa KALLPA GENERACION S.A;

Que, a través del Informe Legal N° 0196-2024-OGAJ/MDCH de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aceptar la donación de bienes para la implementación del aula de Educación Física para La I.E.P. N°20135 valorizada por un valor total de hasta S/ 38,694.65 soles (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES) por parte de la empresa KALLPA GENERACION S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca; por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aceptación mediante acuerdo de concejo. Para lo cual, previamente se deberán de derivar los actuados a la comisión competente, quien deberá dictaminar la propuesta de la donación, en virtud de lo señalado en los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, siendo que una vez dictaminada la propuesta de donación por parte de la empresa Kallpa Generación S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda mediante acuerdo de concejo a su aprobación y aceptación, consecuentemente, aprobada y aceptada sea la propuesta de donación, conforme a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el mismo acto, el Concejo Municipal procederá a la autorización de la donación a favor de la I.E.P. N°20135 – Chilca;

Que, con Informe N° 196-2024-GM/MDCH de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía los documentos sobre la propuesta de aprobación y aceptación de donación por parte de la empresa Kallpa Generación S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad a los artículos 116°, 119° y 121° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, y posteriormente elevarse los actuados al Pleno del Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 0186-2024-ALC/MDCH de fecha 15 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicito a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe y acepte la donación por parte de la empresa Kallpa Generación S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Dictamen N°012-2024-CETDCR/MDCH de fecha 21 de octubre del 2024, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación por unanimidad acordó la aprobación de la aceptación de la donación por parte de la Empresa Kallpa Generación S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca disponiendo que en su oportunidad el dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de la empresa Kallpa Generación S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, consistente en:

N°	Descripción de Bienes	Costo en Soles (Incluye IGV)
1	IMPLEMENTACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN FÍSICA CON ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA I.E.P. N° 20135 (DETALLADO EN ANEXO 1)	S/. 38,694.65

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la donación aprobada en el artículo precedente tendrá como finalidad la implementación de un aula educación física con artículos deportivos para la I.E.P. N° 20135.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la donación de los bienes a que se refiere el artículo PRIMERO, a favor de la I.E.P. N°20135 – Chilca.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, deberá efectuar el registro correspondiente de los bienes donados por la empresa KALLPA Generación S.A.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud supervisar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo; debiendo asegurarse que la I.E.P N° 20135 - Chilca cumpla con la finalidad para la que se le otorga la presente donación, bajo responsabilidad civil o penal, en caso se destine a fines distintos; así también, ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente disposición; debiendo informarse al respecto al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la empresa Kallpa Generación S.A y a la I.E.P N° 20135 – Chilca.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELIN J. VARGAS AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE